

LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ENFERMERA(O) EN LA LEGISLACIÓN CHILENA

PROFESSIONAL SERVICES OF NURSING IN CHILEAN LEGISLATION

EU. CLAUDIA CAMPOS (1), EU. XIMENA VARGAS (1), EU. ABOG. PAULINA MILOS (2)

(1) Enfermera, Magister en Derecho de la Salud. Universidad de los Andes, Santiago, Chile.

(2) Enfermera, Abogado, Magister en Derecho Público. Facultad de Enfermería, Universidad de los Andes, Santiago-Chile.

Email: pmilos@uandes.cl

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Los autores declaran no tener fuente de financiación para este artículo de investigación.

RESUMEN

Desde el año 1997, la profesión de enfermera en Chile, se encuentra regulada por ley. El Código Sanitario en el Libro V, artículo 113, inciso cuarto, a partir de la función social que el legislador asigna a la profesión, define sus servicios. La ley hace reserva, para las enfermeras, de ciertos y determinados actos, configurándose así la especificidad de la profesión y su ámbito de acción. Con el objetivo de conocer la naturaleza, sentido y alcance de dicha regulación se ha escrito este artículo. En primer lugar, se revisa el concepto profesión en general y sus atribuciones, para luego centrarse en lo medular del asunto: los servicios profesionales de la enfermera(o), en especial, la "gestión del cuidado". En sus vertientes, función y estructura; terminando, a modo de conclusión, con algunas consideraciones finales.

Palabras clave: Enfermería, legislación, servicios profesionales.

SUMMARY

Since 1997, law rules nursing in Chile. Book V, Article 113 subsection IV of the Sanitary Code define and regulate nursing services connected to its social function. Certain determined acts are reserved exclusively for professional nurses, setting up the specificity of the profession and its scope of action. In order to know the nature, meaning and

scope of this professional regulation it will be first checked the concept of a profession in general and then focus on nursing as a profession, in special, "care management", concluding with some finals considerations.

Key words: Nursing, legislation, nurse professional services.

INTRODUCCIÓN

Hasta el año 1997, la profesión enfermera(o) y sus inherentes servicios se regulaba mediante reglamentos emanados de la Autoridad Sanitaria. Así, a modo de ejemplo, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud de 1987, regulaba las funciones de las enfermeras(os), las que ejercía bajo dirección médica (1).

Si bien, a la fecha, existía un claro perfil y desarrollo de la profesión y las enfermeras(os) se encontraban legitimados socialmente, la regulación de su ámbito de acción, vía reglamento, por parte del ejecutivo, no era idónea para atribuir a la profesión enfermera(o) el carácter de "profesión titular", ni las consecuentes facultades que a esta categoría profesional les atribuye la ley.

Discernir los límites racionales de cada profesión, en tanto se le reserva en exclusividad el desarrollo de acciones específicas, es atribución del legislador. Esto, porque dicha reserva inevitable-

mente limita la actividad laboral de otras personas que no se encuentran amparadas por ella.

Por otra parte, la reserva legal para ciertas y determinadas profesiones, da certeza a la población de que quienes, en este caso, los atienden, son los más idóneos y responsables en ese determinado ámbito de acción. Y, a quienes ejercen la profesión asegura la estabilidad necesaria para desarrollar e innovar, en la disciplina y en la práctica. Todo lo que redundará en un mejor servicio, en protección de la salud de las personas.

A partir del año 1997, la profesión enfermera(o) en Chile, es una profesión regulada por ley, es decir, existe una normativa específica que define sus funciones y en consecuencia establece y delimita el contenido y el alcance de sus actos, permitiendo ejercer la actividad profesional reservada a aquella persona que posea el título profesional de enfermera(o) otorgado por la Universidad de Chile u otra entidad reconocida por el Estado. Las nuevas funciones de la enfermera(o) se estiman centrales en la Reforma de la Salud 2001, por tal razón son incorporadas al Sistema de Servicios de Salud bajo nuevas estructuras: la "Sub-Dirección de Gestión del Cuidado" y las "Unidades de Gestión del Cuidado" (2).

La incorporación, hace 20 años, al Código Sanitario (3) de los "servicios profesionales de la enfermera", mediante la Ley N° 19536, y luego su impacto en la Reforma de la Salud, constituye un hito profesional con efectos en áreas tales como: autonomía profesional, auto organización de su ámbito de acción, autoformación, autocontrol, delegación/encargo, responsabilidad por los actos propios y otras facultades del mismo orden.

En esta oportunidad, por exceder al objeto de la revisión, no se profundizará en la responsabilidad jurídica de la enfermera(o) por sus actos profesionales, ni se tratará el proceso de socialización de las normativas que regulan la profesión y estructura organizacional, el que no ha estado exento de dificultades interpretativas¹.

Hecho este preámbulo, a continuación en primer lugar nos referiremos a las profesiones en general y sus atribuciones y a la situación de enfermería, previa a 1997; para luego centrarnos en lo medular del asunto: los servicios profesionales de la enfermera(o), en especial, en la "gestión del cuidado": en sus vertientes, función y estructura; terminando, a modo de conclusión, con algunas consideraciones finales.

I. LAS PROFESIONES Y SUS ATRIBUCIONES

El uso común del concepto profesión tiene diferentes acepciones, entre ellas: empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente. El concepto de profesión hoy se ha ampliado a una serie de actividades especializadas. En este contexto de análisis tendremos como referente las "profesiones titulares". En tal sentido una profesión es una "actividad valorada socialmente que requiere de cualidades y de un conjunto de saberes teórico conceptuales, metodológicos y técnicos específicos que han sido certificados o validados por una institución de educación superior, reconocida por el Estado" (4).

Acordado el concepto que sirve de base se puede afirmar que las profesiones se sustentan en una base disciplinar propia, esto es un cuerpo de conocimientos específicos que fundamenta el ejercicio profesional, el que permite, a sus miembros, desarrollar competencias en el ámbito humanista, intelectual y técnico, y les confiere autonomía, discrecionalidad profesional y consecuentemente responsabilidad profesional.

"Cuando un grupo comparte conceptos centrales relativos a los fenómenos de los que se ocupa como profesión y lo hace explicitando los modos de producir esos conocimientos, su saber y hacer adquiere carácter de disciplina" (5). La disciplina es el marco conceptual de las profesiones. Las disciplinas académicas, se distinguen por tener un objeto particular de estudio y poseer un bagaje de conocimientos especializados sobre ese objeto, con teorías y conceptos que lo organizan, con lenguajes especializados, métodos y presencia institucional (6).

Es este conocimiento o saber especial que sustenta la práctica profesional, el que confiere a los profesionales la autonomía para: emitir juicios, es decir diagnosticar, prescribir, tratar, pronosticar; discernir, tomar decisiones y asumir la responsabilidad ética y jurídica de las decisiones tomadas.

Las profesiones tienen límites lo que permite identificarlas y diferenciarlas. Si no existe una especificidad profesional o si la prestación no es diferenciada: no hay profesión. Este fenómeno en la sociología de las profesiones se recoge bajo el concepto "cierres sociales" (7). Mediante el ejercicio de una profesión se cumple una función social, se resuelve un problema social y se aporta un bien esencial, específico y valorado socialmente. Para Adela Cortina y Jesús Conill la importancia social y moral de las profesiones reside, en primer lugar, en el bien específico que aporta cada una de ellas (8).

¹. Sobre el último punto se puede consultar: MILOS P, LARRAIN AI, BORQUEZ B, "La gestión del cuidado" en la legislación chilena: Interpretación y alcance. Revista Ciencia y enfermería 2010; 16 (1):17-29 Disponible en <https://goo.gl/QqkAFH>

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/8767400>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/8767400>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)